

**ACTA CONSTITUTIVA**  
**ALIANZA "BUENOS AIRES PRIMERO"**  
**CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de marzo de 2025, se reúnen en representación de los siguientes partidos de distrito: Ezequiel Sabor, DNI 21.923.142, por **PRO - PROPUESTA REPUBLICANA** (CUIT 30-71186214-1); Mónica Raquel Alonso, DNI 10.651.238, por el **PARTIDO DEMÓCRATA** (CUIT 30-70086618-8); César Francisco Matas, DNI 11.500.812, por el **PARTIDO UNIR** (CUIT 30-68210456-9); Jorge Alberto Giorno, DNI 11.534.843, y Hugo Daniel Niemevz, DNI 11.017.420, por el **PARTIDO DE LAS CIUDADES EN ACCIÓN** (CUIT 30-71193176-3); Miguel Angel Toma, DNI 7.677.358, por el **PARTIDO ENCUENTRO REPUBLICANO FEDERAL** (CUIT 30-71662029-4); y Edgardo Néstor Adrián Alifracó, DNI 17.636.592, por el **MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO** (CUIT 30-70962384-9) todos ellos, en ejercicio del mandato conferido por sus respectivos partidos y en cumplimiento de lo resuelto por los organismos partidarios correspondientes, contando con facultades suficientes para suscribir el presente en la totalidad de sus cláusulas, acuerdan lo siguiente:

1. **Objeto.** Constituir una Alianza Electoral Transitoria en los términos de los artículos 10 de la ley 23.298 y 70 del Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para intervenir en las próximas elecciones generales convocadas por el Decreto 401/2024, modificado por el Decreto 91/2025 del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 7068, en forma desdoblada de las elecciones nacionales, para el día 18 de mayo de 2025.

2. **Ampliación. Utilización del nombre, símbolos, logos y leyendas.** La ampliación de los partidos políticos integrantes de BUENOS AIRES PRIMERO requiere la conformidad expresa de todos los partidos fundadores. Si algún partido de BUENOS AIRES PRIMERO deja de participar en la misma, no podrá utilizar el nombre, símbolos, logos o leyendas distintivas como tampoco impugnar sus usos por parte de los que continúen integrándola.

Esta Alianza incluye la participación para la categoría incluida en el decreto de convocatoria, para diputadas y diputados de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, no pudiéndose autorizar a ninguno de los partidos a que se presente de manera separada o con lista diferente a la de esta Alianza.

La utilización del nombre BUENOS AIRES PRIMERO en futuras alianzas transitorias requerirá el previo consentimiento expreso del Partido PRO - Propuesta Republicana.



3. Esta Alianza queda abierta a la incorporación en forma de adhesión de otras agrupaciones políticas con personería en el distrito. Quedando ello sujeto a la aceptación posterior de los apoderados de la Alianza y a la ratificación de dicha aceptación por parte del órgano de gobierno.

4. **Domicilio legal y domicilio electrónico.** Constituir domicilio legal en Balcarce 412, 1er piso y tendrá como domicilio electrónico buenosaires.primeros2025@gmail.com.

5. **Cuenta Corriente.** Las/os responsables económicas/os deberán abrir la cuenta corriente, si así se requiriera, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires para la campaña de diputadas y diputados de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

6. **Plataformas electorales.** Aprobar la plataforma electoral para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires obrante en el **Anexo I**.

7. **Órgano de Gobierno.** Constituir un Órgano de Gobierno como máxima autoridad política de BUENOS AIRES PRIMERO integrado por tres (3) miembros, que serán: Ezequiel Sabor, DNI 21.923.142; Carolina Barone, DNI 32.500.780; y Sergio Hernán Siciliano, DNI 31.206.316.

El Órgano de Gobierno adoptará sus resoluciones por mayoría.

8. **Apoderadas/os.** Designar como apoderadas/os titulares de la alianza BUENOS AIRES PRIMERO a Ezequiel Edgardo Jarvis (DNI 30.974.681), correo electrónico jarvisezequiel@gmail.com, y a Matías Ezequiel Giampaolo (DNI 36.087.940), correo electrónico matias.giampaolo@gmail.com, y como apoderados suplentes a Rodrigo Nicolas Bouzas (DNI 36.726.467), correo electrónico bouzasrodrigo91@gmail.com, y a Fernando Cristian Vigón (DNI 37.952.127), correo electrónico fernandovigon93@gmail.com.

La representación de BUENOS AIRES PRIMERO será ejercida por la firma indistinta de alguno de sus apoderados titulares. En caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento de un apoderado titular, será reemplazado por el miembro suplente según el orden establecido.

9. **Distribución de aportes públicos.** Acordar que el aporte para campaña electoral, otorgado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se distribuirán de conformidad a los siguientes porcentajes:

a) **PRO - Propuesta Republicana:** noventa por ciento (90%);



- b) **Partido Demócrata:** dos por ciento (2 %);
- c) **Partido UNIR:** dos por ciento (2 %);
- d) **Partido de las Ciudades en Acción:** dos por ciento (2 %);
- e) **Partido Encuentro Republicano Federal:** dos por ciento (2 %);
- f) **Movimiento de Integración y Desarrollo:** dos por ciento (2%).

Asimismo, se comprometen a que los aportes públicos correspondientes a cada partido integrante de BUENOS AIRES PRIMERO, a percibir para las elecciones generales del año 2025 sean depositados en la cuenta única de la alianza.-

10. **Responsables económicos financieros.** Designar como responsables económicos financieros de BUENOS AIRES PRIMERO a **Agustin Gonzalez Calderon**, DNI 31.293.120, CUIT/CUIL 20-31293120-7, con domicilio en Crisologo Larralde 2763, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de profesión Administrador de empresas, correo electrónico [gagustin14@gmail.com](mailto:gagustin14@gmail.com); y **Fernandez Nuñez Maria Carolina**, DNI 25.612.906, CUIT/CUIL 27-25612906-5, con domicilio en Juan Manuel Fangio 3075, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de profesión docente/empleada, correo electrónico [carolinane458@gmail.com](mailto:carolinane458@gmail.com), quienes podrán actuar en representación de la Alianza en forma indistinta.

11. **Responsable técnico.** Designar como responsable técnico de campaña a **Nicolas Walter Gattari**, DNI 42.588.077, CUIT/CUIL 20-42588077-3, con domicilio en Lavalloll 4768 2b, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de profesión empleado, correo electrónico [ngattari12@gmail.com](mailto:ngattari12@gmail.com); y como responsable técnico alterno a **María florencia Zallio**, DNI 25.675.788, CUIT/CUIL 27-25675788-0 con domicilio en Yermal 2546 5 B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de profesión empleada, correo electrónico [Florenciazallio@gmail.com](mailto:Florenciazallio@gmail.com).

12. **Representante tecnológico.** Designar como representante tecnológico a **Sergio Scappini**, DNI 27.202.985, correo electrónico [sermisca@gmail.com](mailto:sermisca@gmail.com); y como representante tecnológico alterno a **Raúl Piola**, DNI 22.094.415, correo electrónico [Raulpiola@gmail.com](mailto:Raulpiola@gmail.com).

13. **Junta Electoral.** Constituir la Junta Electoral de BUENOS AIRES PRIMERO con tres (3) miembros titulares A, B y C y tres (3) miembros suplentes A, B y C. En caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento de un miembro titular de la Junta Electoral, el miembro titular A es reemplazado por el miembro suplente A; el miembro titular B es reemplazado por el miembro

suplente B; y el miembro titular C es reemplazado por el miembro suplente C. Un miembro suplente no podrá reemplazar a un miembro titular de una letra diferente.

14. **Designación de miembros de la Junta Electoral.** Designar como miembros titulares de la Junta Electoral de BUENOS AIRES PRIMERO, a Carlos Pablo Maza, DNI 21.833.548, correo electrónico [cpmaza@hotmail.com](mailto:cpmaza@hotmail.com), miembro titular A; a Otero Ruben Daniel, DNI 12.463.592, correo electrónico [rubendanielotero2016@gmail.com](mailto:rubendanielotero2016@gmail.com) miembro titular B; y a Leila María Assad, DNI 38.893.309, correo electrónico [leila.assad29@gmail.com](mailto:leila.assad29@gmail.com), miembro titular C; y a Pablo Agustín Viera, DNI 42.247.829, correo electrónico [agustinviera@live.com](mailto:agustinviera@live.com), como miembro suplente A; a Mauro Emanuel Pita, DNI 35.755.172, correo electrónico [mauro.pita@hotmail.com](mailto:mauro.pita@hotmail.com), miembro suplente B; y a Guillermo Jorge Den Toom (DNI 12.491.948) correo electrónico [gdentoom@gmail.com](mailto:gdentoom@gmail.com), miembro suplente C.

15. **Quórum y mayorías.** La Junta Electoral sesionará cuando tenga un quórum de 2 miembros titulares y adoptará sus resoluciones por mayoría de los miembros titulares nombrados.

16. **Domicilio de la Junta Electoral.** La Junta Electoral funcionará en la calle Balcarce 412, piso 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tendrá como dirección de correo electrónico [juntaelectoral.baprimero@gmail.com](mailto:juntaelectoral.baprimero@gmail.com) y realizará las publicaciones previstas en los artículos 70, 85 y concordantes del Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el sitio web [www.BuenosAiresPrimero.com.ar](http://www.BuenosAiresPrimero.com.ar)

17. **Reglamento Electoral.** Aprobar el Reglamento Electoral que se adjunta como **Anexo II**, al cual ajustará la Junta Electoral su funcionamiento.

18. **Lista de candidatos a Diputados/as.** Los/as candidatos/as a Diputados/as de la Ciudad de Buenos Aires por la alianza serán definidos a partir de la propuesta presentada por los responsables políticos de cada partido integrante, quienes las elevarán ante la Junta Electoral para su verificación en relación con el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales. En caso de no alcanzarse un acuerdo mediante este mecanismo, la determinación recaerá en el órgano de gobierno de la alianza, que establecerá la conformación de la lista. De persistir la falta de consenso, la asignación de lugares se definirá en función de la proporción de afiliados de cada partido dentro de la alianza.

Los apoderados formalizarán la presentación de la solicitud de oficialización de la lista ante el Tribunal Electoral, conforme a lo establecido en el Capítulo I del Título Séptimo del Código Electoral de la Ciudad.



19. Todos las/os candidatas/os deberán cumplir con los requisitos constitucionales y legales exigidos para el cargo que se postulan. De la lista a presentar, el 50% de las/os candidatas/os deberán estar afiliadas/os a algunos de los partidos políticos integrantes de esta alianza distrital como condición.

20. **Pedido de Oficialización de lista de candidatos/as.** La Junta Electoral podrá no presentar ante el Tribunal Electoral el pedido de oficialización de las candidaturas que incumplan con alguno de los requisitos detallados precedentemente.

21. **Paridad y alternancia de género.** La lista de candidatos/as deberá cumplir con las leyes y decretos vigentes sobre paridad y alternancia de género.

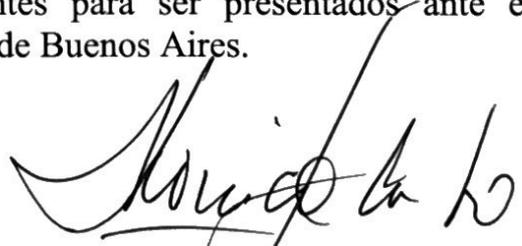
22. **Logotipo y color.** Adoptar el color y el logotipo obrante en el Anexo III.

### ANEXOS

- Anexo I:** Plataforma Electoral Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Anexo II:** Reglamento Electoral.
- Anexo III:** Logotipo y color.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad, se firma la presente acta constitutiva en nueve (9) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los partidos políticos integrantes de BUENOS AIRES PRIMERO y los restantes para ser presentados ante el Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

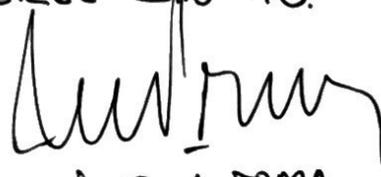
  
EZEQUIEL SABAR

  
MARIANA ACOSTA

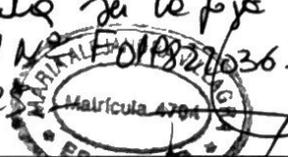
  
CESAR MATAS

  
JORGE CORTIO.

  
MARCOS WIERZBICKI

  
MIGUEL A. TOMAS

Presencia en la ciudad de Buenos Aires  
de D. D. [illegible] N.º [illegible]  
30/03/2023









## Anexo I

Plataforma Electoral

### **Alianza Buenos Aires Primero**

Buenos Aires Primero se constituye bajo el compromiso del reconocimiento, defensa y protección de la democracia, la República, la Constitución Nacional y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como pilares fundamentales del orden democrático y fuentes para el desarrollo político y social, oponiéndose taxativamente a cualquier uso de la violencia para modificar el orden jurídico establecido o para acceder al mismo. Se considera que la libertad es la condición máxima natural de orientación de las acciones comunes e individuales, que permite el ejercicio de la libre voluntad humana como defensa a cualquier imperio de la coacción y de la sujeción por parte de una minoría. Se rechaza cualquier intento, bajo cualquier justificación, el impedimento de la libertad individual, la libre expresión del pensamiento y la voluntad de acción.

Desde Buenos Aires Primero desarrollamos nuestra plataforma teniendo en cuenta la innovación y cuidado de áreas como seguridad, educación, salud, desarrollo económico, justicia, derechos humanos, desarrollo humano y hábitat, cultura, desarrollo urbano, espacio público, transporte, ambiente y políticas que ayuden a la transparencia y control del gobierno.

#### **EDUCACIÓN**

Impulsar la integración de tecnologías avanzadas en todos los niveles educativos, con el enfoque en el aprendizaje personalizado y el uso de herramientas como inteligencia artificial y plataformas digitales.

Priorizar proyectos que tiendan a la mejora de aprendizajes estratégicos en materias como matemática, idiomas, ciencias y pensamiento relacionados con la tecnología, programación y robótica; y al diseño de planes integrales que incluyan el trabajo por capacidades, la articulación entre niveles, la ampliación de horas de clase y de una "secundaria del futuro" con foco en el primer empleo y los empleos del futuro.



Promover políticas que garanticen la permanencia de los alumnos en el sistema educativo.

Fortalecer la implementación y evaluación de políticas de mejora del sistema de formación docente, y promover su desarrollo profesional.

Fomentar el uso de nuevas tecnologías y sistemas de gestión de la información con una mirada integral, que permitan tomar decisiones en tiempo real, basadas en evidencias.

Trabajar en proyectos que aseguren el cumplimiento del calendario escolar colocando a la educación como servicio esencial y estratégico para el desarrollo de la Ciudad.

### **JUSTICIA Y SEGURIDAD**

Complementar normativamente el Sistema Integral de Seguridad Pública abordándolo desde una perspectiva integral, en coordinación con las demás fuerzas de seguridad, provinciales y/o nacionales.

Establecer normas que ayuden a la prevención y respuesta ante delitos por parte de la Policía de la Ciudad con la incorporación de nuevas tecnologías y equipamientos y capacitaciones en todos los niveles jerárquicos.

Crear mecanismos de transparencia en la administración de la justicia mediante la incorporación de sistemas tecnológicos de acceso a la información en tiempos razonables.

### **DERECHOS HUMANOS**

Proponer políticas de integración para todos los porteños.

Reforzar políticas que promuevan el respeto de las colectividades inmigrantes, rechazando la discriminación y promoviendo su integración.



Protección Integral Infantil: Crear nuevas redes de apoyo para niños, adolescentes y jóvenes en riesgo, fomentando su educación, desarrollo y protección.

### **SALUD**

Impulsar proyectos que amplíen el acceso a la salud

Garantizar la universalización de la Historia Clínica Electrónica en toda la red sanitaria porteña.

### **DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT**

Promover legislación que tienda a integrar digitalmente a los adultos mayores que vivan en la Ciudad.

Vivienda joven: impulsar leyes para el acceso a créditos y alquileres flexibles.

Fomentar un marco legislativo para potenciar el trabajo autónomo y el de las pequeñas empresas con incentivos fiscales, soporte de herramientas digitales y enlace con empresas privadas.

### **CULTURA**

Identificación, conservación y puesta en valor del patrimonio físico e inmaterial de la Ciudad de Buenos Aires.

Impulsar medidas que amplíen el acceso y desarrollo a espectáculos culturales incorporando nuevas tecnologías, la creatividad digital y la producción artística en nuevas plataformas.

Fomentar la integración entre el turismo, la cultura y la gastronomía como motor de desarrollo económico.

### **DESARROLLO ECONÓMICO**

Potenciar el emprendedurismo, el desarrollo de industrias creativas y la incubación de empresas jóvenes, promocionando iniciativas de desarrollo tecnológico y de fomento de la innovación e incrementando la política crediticia para promover la inversión y la exportación entre las PyMEs y MiPyMEs, y la reactivación económica de los sectores que más lo necesitan.

Consolidar la política de distritos, generando condiciones de desarrollo en distintas zonas de la Ciudad, con énfasis en los sectores estratégicos, exportadores y empleo-intensivos, incentivando la radicación de empresas mediante exenciones impositivas y créditos.

Profundizar la articulación entre el Estado y el sector privado para generar el desarrollo de las industrias existentes en la Ciudad y multiplicar el trabajo, acompañando las iniciativas privadas desde un rol facilitador del Estado, y legislando y capacitando para fortalecer el surgimiento de nuevas formas de trabajo.

Promocionar a la Ciudad como destino turístico, recreativo y educativo, incrementando la cantidad de visitantes, de estudiantes internacionales y nómades digitales.

Promover acuerdos marco de cooperación con ciudades hermanas dentro y fuera del país, para promover el intercambio turístico y la integración productiva federal.

### **DESARROLLO URBANO**

Continuar con el plan de Regeneración Urbana para que el espacio público sea cada vez más amigable, cercano y seguro.

Profundizar la transformación de la Ciudad, poniendo en equilibrio su patrimonio histórico-cultural con su modernidad y progreso.

### **ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTE**



Promover la accesibilidad del espacio público a todos los porteños.

Medidas legislativas que promuevan el uso racional de los recursos naturales, energías renovables y tecnologías e industrias limpias.

Generar trabajo en conjunto con organizaciones públicas y privadas, universidades y emprendedores para desarrollar políticas ambientales de reciclado y economía circular.

### **TRANSPORTE**

Continuar incorporando nuevas formas de movilidad basadas en la utilización de las aplicaciones tecnológicas.

Potenciar la reducción de tiempo de viaje en los distintos medios de transporte.

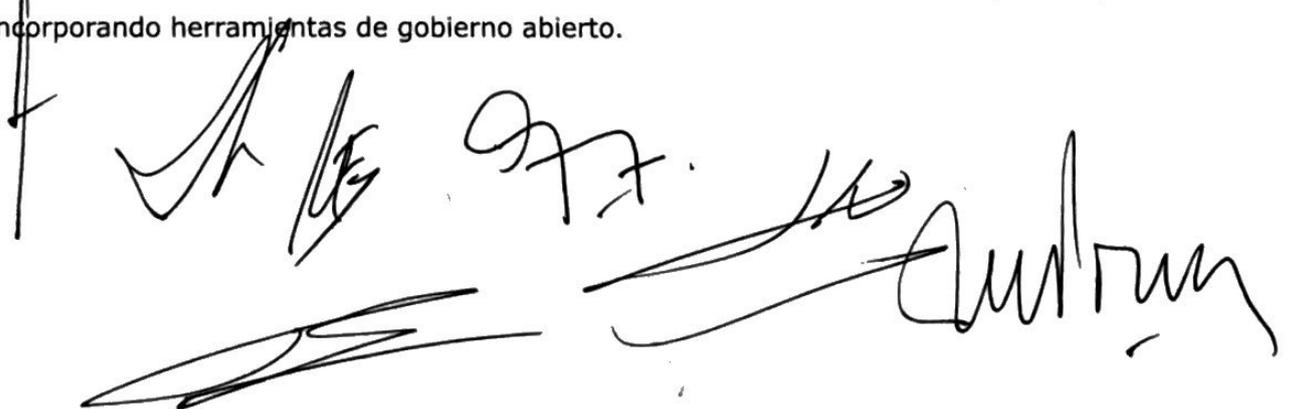
Modernización del transporte público que fomente uso de tecnologías innovadoras para mejorar la movilidad urbana.

### **GOBIERNO E INNOVACIÓN**

Avanzar en la incorporación de nuevas tecnologías para mejorar la gestión de Gobierno y profundizar los sistemas de control de gestión, simplificando trámites para actividades productivas e incorporando nuevos canales de atención virtual.

Seguir incrementando la transparencia de los procesos electorales y de los procesos de designación de funcionarios a través del sistema de concursos públicos, junto con distintas formas de participación ciudadana.

Fortalecer los procesos de transparencia activa y apertura de los datos públicos, incorporando herramientas de gobierno abierto.





Impulsar la Carrera de la Gestión Pública y continuar con el programa de capacitación para los empleados públicos, jerarquizando y profesionalizando los recursos humanos de la Ciudad.

Promoción de la Transformación Digital del Estado para la simplificación de trámites, digitalización de servicios y atención virtual.

Buenos Aires Primero reafirma su compromiso con los valores republicanos impulsando políticas que garanticen el desarrollo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

  
EZEQUIEL SABOR

  
MÓNICA ALONSO

  
CESAR MATAS

  
JORGE GIRARD

  
HUGO NIEMETZ

  
MIGUEL A. TOMA



Pres. de la Cámara de ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires  
Act. N° 101922036 -  
20/11/2025.





## **ANEXO II**

### **REGLAMENTO ELECTORAL**

**Art. 1.-** El presente Reglamento Electoral regula la selección de las/os candidatas/os a diputadas/os de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante elecciones generales, convocadas por el Decreto 401/2024, modificado por el Decreto 91/2025 publicado el día 24 de febrero de 2025 (B.O. de la Ciudad de Buenos Aires N° 7068), en forma desdoblada a las elecciones nacionales, para el 18 de Mayo de la ALIANZA BUENOS AIRES PRIMERO .

### **DE LA JUNTA ELECTORAL**

**Art. 2.-** La Junta Electoral estará integrada, sesionará y adoptará sus resoluciones de acuerdo a lo dispuesto en el Acta Constitutiva de BUENOS AIRES PRIMERO.

**Art. 3.-** La Junta Electoral funciona de manera permanente con las atribuciones y obligaciones que determina la legislación vigente. Caducará su mandato cuando finalice toda acción relacionada a las elecciones generales del corriente año.

La Junta Electoral podrá disponer en cualquier momento la implementación de un sistema de videoconferencias para sesionar, deliberar, adoptar resoluciones o demás actividades que tenga que cumplir. En tal caso, la Junta Electoral determinará el sistema que será utilizado. Asimismo, todas las reuniones por videoconferencia deberán ser grabadas.

**Art. 4.-**Toda resolución tomada por la Junta Electoral deberá ser publicada, desde el momento de su decisión, en la página web [www.BuenosAiresPrimero.com.ar/juntaelectoral](http://www.BuenosAiresPrimero.com.ar/juntaelectoral) , tomando como válida esta forma de comunicación y notificación.

Funcionará de lunes a viernes en el horario de atención de 19 a 20 horas con excepción del día 29 de Marzo del corriente, que se desempeñará en horario corrido a partir de las 18 y hasta las 21 horas. La Junta Electoral podrá reunirse en otros días u horarios en caso de resultar necesario, incluyendo días y horas inhábiles.

- a) El domicilio de esta Junta Electoral será en la calle Balcarce 412, 2° piso.
- b) Las notificaciones de la Junta Electoral serán mediante mail y los plazos se contarán en forma corridos.

**Art. 5.-**Son atribuciones y obligaciones de la Junta Electoral:

- c) Dictar las resoluciones y disposiciones complementarias que requieran el normal desenvolvimiento y conducción del proceso electoral;

- d) Recibir la lista de candidatas/os y formular las observaciones conforme las normativas vigentes, concediendo los plazos para su contestación y/o corrección;
- e) Notificar sus resoluciones;
- f) Conceder o rechazar, mediante resolución fundada, los recursos que se interpongan, elevando en su caso las actuaciones a quien corresponda;
- g) Efectuar en tiempo y forma las comunicaciones a los organismos estatales competentes, conforme las exigencias legales;
- h) Aprobar u observar los modelos del instrumento de votación de la lista participante de la elección;
- i) Solicitar a las autoridades competentes la información que resulte necesaria para el cumplimiento de su cometido;
- j) Distribuir los fondos públicos de campaña y espacios de publicidad electoral, siempre y cuando no fueren distribuidos por la autoridad electoral;
- k) Reglamentar aquellas cuestiones que hacen a su funcionamiento y no contempladas en el Reglamento Electoral;
- l) Plantear recursos administrativos y/o judiciales, recurrirlos y toda otra medida necesaria para el cumplimiento de sus funciones; y
- m) Dictar normas interpretativas o complementarias de este Reglamento teniendo en cuenta, las normas y principios que informan la ley 23.298, la ley 268 el Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el acta constitutiva de BUENOS AIRES PRIMERO.
- n) Dejar constancia de sus deliberaciones y decisiones en sendos libros de Actas rubricados por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 y por el Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyas actas serán suscritas por los miembros que participaron de la deliberación. Las resoluciones de la Junta Electoral deberán indicar el día y hora en que fueron dictadas, serán numeradas en forma sucesiva y llevadas en estricto orden cronológico. Las actas podrán ser suscriptas con firmas ológrafas o digitales en forma indistinta. La Junta Electoral dejará constancia de sus deliberaciones y decisiones en actas que serán suscriptas por los miembros presentes y publicadas a través del sitio web de la Alianza BUENOS AIRES PRIMERO. Las resoluciones de la Junta Electoral deberán indicar el día y hora en que fueron dictadas y de su publicación, serán numeradas en forma sucesiva y llevadas en estricto orden cronológico. Las actas podrán ser suscritas con firmas ológrafas o digitales en forma indistinta.
- o) Publicará en el sitio web [www.BuenosAiresPrimero.com.ar/juntaelectoral](http://www.BuenosAiresPrimero.com.ar/juntaelectoral) todas las resoluciones.

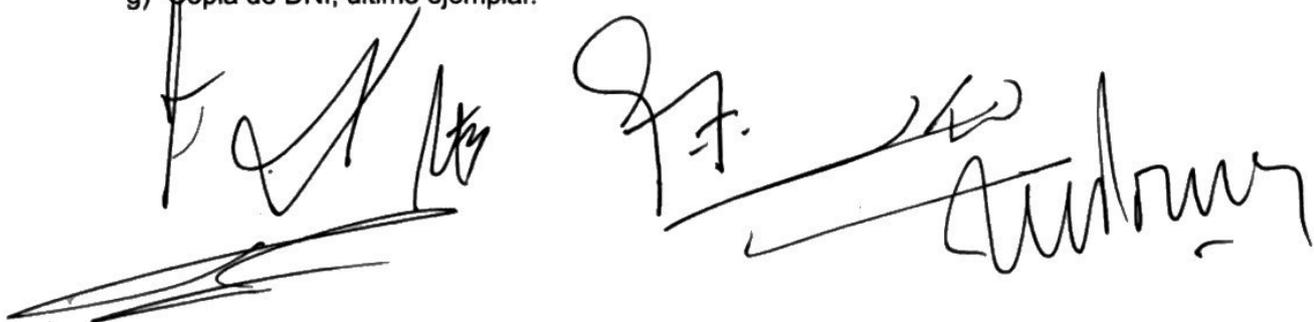
**Art. 6.- Solicitudes a la Junta Electoral:**

- 
- a) Se deberán realizar por escrito y con copia, en soporte papel y digital en formato pdf. La Junta Electoral impondrá un cargo de recepción a todos los escritos, en el que constará el día y hora de presentación y un detalle de los documentos adjuntos. Con cada escrito presentado, se formará un expediente numerado correlativamente que deberá cumplir con las formalidades del Código Procesal y Civil y Comercial de la Nación, a menos que el escrito deba agregarse a un expediente ya formado.
- b) Contra las resoluciones de la Junta Electoral podrán interponerse los recursos previstos en el Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda.

**Art. 7.-** Los candidatos y candidatas a diputados y diputadas de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución, el Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el acta constitutiva de BUENOS AIRES PRIMERO.

**Art.8.-** La lista de candidatas/os a diputadas y diputados de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al momento de solicitar su oficialización deberá presentar:

- a) Nómina de candidatos/as igual al número de 30 cargos titulares y 10 cargos suplentes ordenados numéricamente donde conste apellido, nombre, número de documento de identidad y género en los formularios y aplicativos aprobados en los Anexos I, II y III de la Resolución de Presidente TE 3/2025, según corresponda. Las listas de candidatos/as a diputadas/o de la Legislatura deberá respetar la alternancia y paridad de género de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 101 del Código Electoral de la Ciudad de Buenos Aires. Los/as candidatos/as pueden figurar con el nombre con el cual son conocidos/as, siempre que su variación no dé lugar a confusión;
- b) Constancias de aceptación de la postulación, de acuerdo a los formularios aprobados por el Anexo II de la Resolución de Presidente TE 3/2025, con copia del documento de identidad donde conste fotografía, datos personales y domicilio de los candidatos/as;
- c) Declaración jurada de cada uno de los candidatos, de acuerdo al formulario aprobado en el Anexo III de la Resolución de Presidente TE 3/2025;
- d) Constancia pertinente que acredite la residencia exigida de las candidatas/os, en los casos que corresponda;
- e) Certificado de reincidencias de cada uno de los candidatos/as;
- f) Las fotografías de los dos primeros candidatos a diputado/a de la Legislatura, hasta las veinticuatro (24) horas de vencido el plazo para la presentación de listas.
- g) Copia de DNI, último ejemplar.





h) Acompañar documentación, en caso de necesitarla, que acredite residencia.

**Art. 11.-** La Junta Electoral analizará la documentación presentada, verificará que las candidatas y candidatos cumplan con los requisitos constitucionales, legales y aquellos previstos en el acta constitutiva de BUENOS AIRES PRIMERO y el Reglamento Electoral.

**Art. 12.-** La Junta Electoral intimará la sustitución o corrimiento, según corresponda, de un candidato o candidata que incumpla los requisitos o que se presente la documentación faltante en un plazo que sea compatible con el cumplimiento del cronograma electoral.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 17.-** La Junta Electoral notifica sus resoluciones en el sitio web de la Alianza BUENOS AIRES PRIMERO, debiendo dejarse constancia del día y hora de publicación, siendo los restantes medios de notificación - en forma personal ante la Junta Electoral o por correo electrónico - opcionales para la Junta Electoral. En todos los casos, se los tendrá por notificados tácitamente.

**Art. 18.-** Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento Electoral serán resueltas aplicando en forma supletoria o analógica las normas y principios que informan la ley 23.298, la ley 26.571, el Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, y el acta constitutiva de BUENOS AIRES PRIMERO.

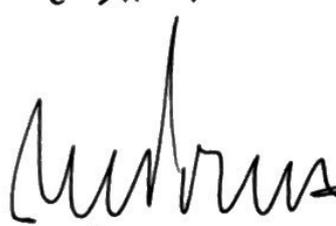
**Art. 19.-** Las atribuciones, facultades y obligaciones de la Junta Electoral establecidas en el Reglamento Electoral son de carácter enunciativo, sin perjuicio de otras atribuciones, facultades y obligaciones de fuente legal o que resulten necesarias ejercer de conformidad a la naturaleza de las funciones que tiene asignada y a los plazos perentorios establecidos por el Código Electoral de la Ciudad de Buenos Aires.

**Art. 20.-** Los apoderados de BUENOS AIRES PRIMERO informarán la integración de la Junta Electoral, el domicilio, días y horarios en que funcionará y el sitio web en que se encuentran publicados tales datos al Tribunal Electoral en la fecha establecida en el Cronograma Electoral.

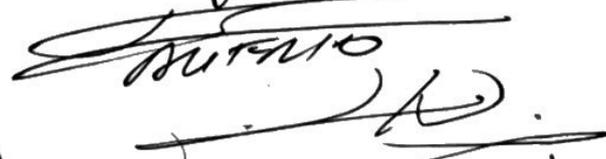
  
CESAR MATAS

  
EZEQUIEL SABAR

  
MARIANA ALONSO

  
MARIANA TOMI

  
JORGE GIORNO

  
HERIBERTO NIEMEYER

Funes, 12/3/2023  
de Buenos Aires, 12/3/2023. Folio 22036. B.A. 12/3/2023





# ANEXO III

Handwritten signatures and text at the bottom of the page. From left to right, there is a signature that looks like 'Ezpele', a large stylized signature, a signature that looks like '97', and the word 'Autonomy' written in a cursive script.



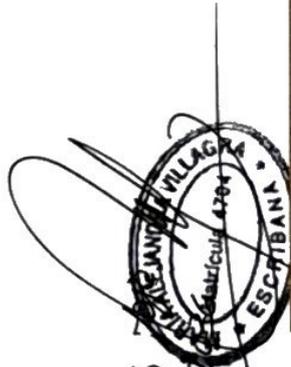


*Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.*





Valores hexadecimal	#FFD500	#FFC600	#3C3C3B	#878787
Valores RGB	R - 255 G - 213 B - 0	R - 255 G - 198 B - 0	R - 60 G - 60 B - 59	R - 135 G - 135 B - 135
Valores Pantone	Pantone 116 C	Pantone 7548 C	Pantone P179 - 14 C	Pantone P179 - 9 C
Valores CMYK	C - 000 M - 015 Y - 100 K - 000	C - 000 M - 024 Y - 093 K - 000	C - 000 M - 000 Y - 000 K - 090	C - 000 M - 000 Y - 000 K - 060



*Ezequiel Sabor*  
EZEQUIEL SABOR

*Mónica Alonso*  
MÓNICA ALONSO

*CSM Matas*  
CSM MATAS

*Jorge Enrique*  
JORGE ENRIQUE

*Fred Nieneyer*  
FRED NIENEYER

*Miguel A. Toms*  
MIGUEL A. TOMS

Fin //

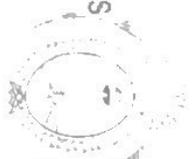
11 Firmas en hipocampo de la  
 del Odeum - Detona 7 - FO1A82  
 BS, 14/10/2025 -

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*





ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS  
LEY 4074



F 019822036



Buenos Aires, 18 de Mayo de 2025. En mi carácter de escribano  
Titular del Registro Notarial 719. -

CERTIFICO: Que la/s

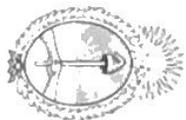
FIRMAS

que obran en el

documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se  
formaliza simultáneamente por ACTA número 056 del LIBRO

número Veintinueve, es/son puestas en mi presencia por la/s persona/s  
cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

- 8) Ezequiel Sabor, con DNI 21.923.142.- 2) Mónica Rapel
- 9) Alejo, DNI 10.651.238.- 3) Cesos Franciso HATAS, DNI
- 10) 11.500.812.- 4) Jorge Alberto Gioiardo, DNI 11.534.843.-
- 11) 5) Hugo Daniel Nieheuz, DNI 11.017.420; 6) Hipuel Anpel
- 12) TONA, DNI 7.677.358; y 7) Edgardo Nestor Adrian ALFON
- 13) GO, con DNI 17.636.582.- Ideológico a los compromientos  
en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil  
y Comercial de la Nación, por ser personas de mi domicilio  
Yanif, Fiestas Intervenir: atento e sus convatus de 1) Firmas  
16) del Partido PRO - PROPOSTA REPUBLICANA, lo comprometi  
17) 2) como Aprobada del Partido DEMOCRATA. - El nombrado en  
18) el punto 3) Aprobado del Partido UNIR. - Los citados  
19) en los puntos 4) y 5) como Aprobados del Partido DECAS  
20) CIDADES EN ACCION. - El mencionado en el punto 6)  
21) como Aprobado del PARTIDO ENCUENTRO REPUBLICANO  
22) FEDERAL. - El citado en el punto 7) como Aprobado y  
23) por el MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO. -  
24) Los requisitos de donon porer facultados Apehuals,  
25)



F 019822036

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

tenemos y vigentes para la present. - Se archiva la firma  
en Acta Constitutiva Alianza "Buenos Aires Paralelo"  
Ciudad de Buenos Aires. - Const. -